



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2021  
Oficio No. DPOYC/303-A/2021  
Asunto: Solicitud de Lineamientos en  
Materia Ambiental

**LIC. JESÚS GUILLERMO GONZALEZ ZARATE**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE**  
**MONTERREY**  
**P R E S E N T E.-**

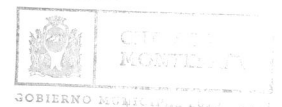
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a su vez en apego al Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, le solicito de la manera más atenta Los Lineamientos en Materia Ambiental emitido por la Dirección que dignamente representa, referente a la siguiente obra: **REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO O PLAZA EN LA CALLE CUEVAS DE ALMANZORA E IBIZA. (ETAPA 1), EN LA COLONIA BARRIO SAN CARLOS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**, Lo anterior con la finalidad de complementar el expediente técnico de dicha obra y así cumplir con la Normatividad vigente y aplicable.

Sin más por el momento y en espera de la información solicitada me despido de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
**DIRECTOR DE PLANEACION DE OBRAS Y CONTRATACION**  
**DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

c.c.p Arq. Alfonso Ramos Marroquín / Secretario de Obras Públicas  
c.c.p. archivo



03 MAY 2021

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

OP-#ISM-11/21-CP.





**ING. RAFAEL TONCHEZ ESCAMILLA**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PRESENTE. -**

En respuesta a oficio DPOYC/303-A/2021, en el que solicita Lineamientos de Impacto Ambiental, referente a las obras con recursos propios, que a continuación se detallan:

Colonia	Ubicación	Obra
BARRIO SAN CARLOS	CALLE CUEVAS DE ALMANZORA E IBIZA (ETAPA 1)	"REHABILITACIÓN PARQUE PÚBLICO O PLAZA"

En base a lo anterior, le informo que, durante las maniobras de rehabilitación de parque público o plaza, deberá dar cumplimiento a los lineamientos ambientales emitidos por esta Dirección, los cuales se anexan al presente documento (ANEXO).

Además, le informo que las obras se llevarán a cabo en sitios urbanizados previamente, por lo que no presentan características de fragilidad de elementos naturales, por lo que me permito emitir los lineamientos en materia ambiental durante el proceso de construcción de la obra en cuestión.

Finalmente, se considera que el impacto social será positivo y cumpliendo los lineamientos ambientales se reducirá al mínimo el impacto ambiental.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 9 fracción X, y XI y el Artículo 12 fracción IV y V del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y la Norma Ambiental del Estado NAE-SDS-002-2019 (NAE).

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

**ATENTAMENTE,**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GONZÁLEZ ZARATE**  
**DIRECTOR DE ECOLOGÍA**

C.C.P. Archivo  
ODM



04 MAYO 2021  
Conchis  
RECIBIDO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
DE OBRAS Y CONTRATACIÓN  
Secretaría de Obras Públicas

www.mty.gob.mx



13. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública, éstos deberán transportarlo húmedo y cubierto con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material.
14. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris, Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salen de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 del NAE).
15. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada.
16. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 Del NAE).
17. La descarga del camión se hará evitando caídas libres superiores a 1.5 metros de altura, se deberá vaciar la caja del camión lentamente, y en su caso, deberá mantener los contenedores de materiales cerca del vehículo durante la carga (numeral 7.2.1. 11 del NAE).
18. En caso que se generen lodos producto de la actividad de rehabilitación, se deben utilizar vehículos debidamente habilitados con cajas herméticas para su disposición, estos vehículos deberán de contar con el permiso correspondiente.
19. El almacenamiento de material a granel en la obra de rehabilitación deberá ser en sitios cerrados y techados con el espacio necesario para hacer las maniobras de carga y descarga dentro de estas áreas cerradas, con el fin de evitar la dispersión de dichos materiales por acción del viento o arrastre por efectos del agua de lluvia o de escorrentía, en caso de que por cuestiones de espacio no sea factible, deberá implementar otras medidas de control mediante la colocación de cubierta sintética o la humectación con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos.
20. En las estructuras mayores a 2 pisos (o 4.5 m de altura) se deberá colocar mallas y/o cubierta sintética para cada uno de los pisos donde se lleven a cabo las actividades y que éstas generen emisión de partículas de polvo, con el objeto de evitar su dispersión al exterior, así como la caída de materiales y residuos.
21. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
22. Deberá establecer y ejecutar un programa general de riego y humectación del suelo, que incluya vialidades (área para el tránsito vehicular), la aplicación previa en áreas o zona preparadas para excavaciones, demoliciones, o almacenamiento de materiales y/o residuos y en las porciones de terreno que no cuenten con algún tipo de cubierta y propicie la exposición y susceptibilidad de la dispersión del suelo; asimismo, se deberá incrementar la frecuencia del riego durante los días más secos (humedad relativa baja) y/o con viento igual o superior a 30 km/h. Lo anterior mediante el uso de agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos, a fin de evitar la dispersión del material por acción del viento y/o tráfico vehicular evitando la formación de charcos.
23. La aplicación y mantenimiento de al menos 15 cm de grava o residuos de rehabilitación potencialmente reciclables en las áreas viales (numeral 7.1, inciso b del NAE).